



C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez
Tesorero Municipal

El Puerto
que Queremos

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal

Calle Independencia #123.
col. Centro, C.P. 48300

Mtro. Ramiro Iván Campos Ortega
Director Jurídico

01(422) 22 32500 / 1780 000

Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez
Contralor Social

mailto:davalos@puertovallarta.gob.mx

Presentes

www.puertovallarta.gob.mx

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Octubre de 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice iniciar el procedimiento de rescisión del Contrato Concesión de Servicios para la construcción, operación y mantenimiento de un Relleno Sanitario bajo el concepto de Parque Ecológico, la construcción, operación y mantenimiento de una estación de transferencia en el predio "El Magisterio", así como la clausura y el mantenimiento del tiradero ubicado en el mismo, y todos los servicios relacionados con tales a obras, para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que fue otorgado a la empresa ENVIR EAU DE MEXICO S.A. DE C.V., el día 12 doce de Septiembre de 2006 dos mil seis, al cual para efectos de la presente iniciativa se le podrá referir como Contrato Concesión o la Concesión; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0442/2017

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 1 una abstención, iniciar el procedimiento de rescisión del Contrato Concesión de Servicios para la construcción, operación y mantenimiento de un Relleno Sanitario bajo el concepto de Parque Ecológico, la construcción, operación y mantenimiento de una estación de transferencia en el predio "El Magisterio", así como la clausura y el mantenimiento del tiradero ubicado en el mismo, y todos los servicios relacionados con tales a obras, para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que fue otorgado a la empresa ENVIR EAU DE MEXICO S.A. DE C.V., el día 12 doce de Septiembre de 2006 dos mil seis, al cual para efectos de la presente iniciativa se le podrá referir como Contrato Concesión o la Concesión.

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E**

El que suscribe, **Ingeniero Arturo Dávalos Peña**, en mi carácter de Presidente Municipal, y en atención a las facultades otorgadas por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 83



del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, comparezco ante ustedes a efecto de poner a su distinguida consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia # 123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

ro.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Que tiene como finalidad solicitar al Pleno del Ayuntamiento, **AUTORICE** se dé inicio al procedimiento de rescisión del Contrato Concesión de Servicios para la construcción, operación y mantenimiento de un Relleno Sanitario bajo el concepto de Parque Ecológico, la construcción, operación y mantenimiento de una estación de transferencia en el predio "El Magisterio", así como la clausura y el mantenimiento del tiradero ubicado en el mismo, y todos los servicios relacionados con tales obras, para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que fue otorgado a la empresa ENVIR EAU DE MEXICO S.A. DE C.V., el día 12 doce de Septiembre de 2006 dos mil seis, al cual para efectos de la presente iniciativa se le podrá referir como Contrato Concesión o la Concesión.

Para poder exponer los motivos y consideraciones, de las circunstancias es importante exponer los sucesos primordiales que dieron origen al contrato concesión referido, por lo que me permito relatar los siguientes

ANTECEDENTES

Durante la administración municipal en ejercicio del periodo constitucional 2004-2006, la entonces Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (SEMADES), determinó la clausura del tiradero y dar inicio a la operación de un nuevo relleno sanitario para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, otorgándole al Municipio un término perentorio de 90 noventa días, para atender la contingencia ambiental señalada.

Que dentro de las acciones implementadas por el Gobierno Municipal en turno, se aprobó el acuerdo edilicio número 0616/2005, emitido en sesión de ayuntamiento de fecha 08 ocho de marzo del 2005 dos mil cinco, a través del cual se autorizó la constitución de una Comisión Transitoria para llevar a cabo el Seguimiento de la Construcción del Nuevo Relleno Sanitario;

Posteriormente, mediante dictamen bajo número de oficio 328/2005, de fecha 21 veintiuno de Octubre de 2005 dos mil cinco, se propuso otorgar una concesión para la recolección, traslado, tratamiento y destino final de los residuos sólidos del nuevo relleno sanitario a realizarse en el predio conocido como "El Colorado".

En sintonía con lo anterior, mediante acuerdo edilicio número 0842/2005, de fecha 27 veintisiete de Octubre de 2005 dos mil cinco, se aprobó facultar a la Comisión Transitoria para la Construcción del Relleno Sanitario, realizar las acciones necesarias para proceder a la construcción del relleno sanitario, los trámites y gestiones para tal fin, y para otorgar la concesión para la recolección, traslado, tratamiento y destino final de los residuos sólidos del relleno sanitario, así como para conceder el cierre y abandono del relleno sanitario ubicado en la colonia El Magisterio de la Delegación Municipal de El Pitillal. De la misma forma, se facultó al Presidente y al Síndico Municipal de aquel entonces, para que procedieran a la celebración y formalización de los contratos respectivos.

Con fecha 16 dieciséis de mayo de 2006 dos mil seis, los miembros de la Comisión Transitoria para el Seguimiento y Construcción del Relleno Sanitario, reconocieron los riesgos ambientales que representaban las condiciones en que se encontraba, en aquel entonces, el sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos. Por lo tanto, determinaron solicitar al entonces Presidente Municipal emprender las acciones necesarias para declarar la emergencia ambiental y evitar los riesgos que implicaba la no construcción y puesta en operación del relleno y clausura definitiva de dicho sitio de disposición final.

Asimismo, aprobaron el contenido del dictamen de adjudicación previa revisión y autorización de la entonces Comisión de Adjudicación, Asignación y Contratación de Obra Pública del Ayuntamiento.

En consecuencia de lo anterior, a través del oficio S/N de fecha 17 diecisiete de mayo de 2006 dos mil seis, el Ayuntamiento decretó la emergencia ambiental derivada del estado de dicho sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos denominado "El Magisterio".

Por lo que, una vez contratadas las obras iniciales indispensables para proceder a la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos, y en cumplimiento a las disposiciones de aquel entonces, el Ayuntamiento publicó en la Gaceta Municipal, edición del mes de mayo de 2006 dos mil seis, una Convocatoria dirigida a todas las personas físicas o morales que estuvieran interesadas en prestar servicios especializados requeridos y mencionados con anterioridad.

Es el caso, que la Comisión Transitoria para el Seguimiento y Construcción del Relleno Sanitario y la Comisión de Adjudicación, Asignación y Contratación de Obra Pública, acordó celebrar el Contrato de Concesión de Servicios con la empresa denominada ENVIR EAU DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (que para efectos de la presente se le podrá referir como la empresa concesionaria, la concesionario y/o el concesionario), ya que dicha compañía presentó una proposición que reunía las condiciones de solvencia técnica y económica para garantizar efectivamente la implementación y calidad del servicio.

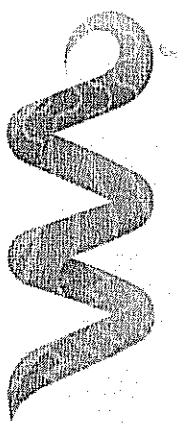
Con motivo de los acuerdos de Ayuntamiento y una vez agotado los procesos administrativos de licitaciones públicas, con fecha doce de septiembre del año dos mil seis, se suscribieron simultáneamente los contratos de concesión de servicios públicos así como el contrato de obra pública a precio unitario por tiempo determinado, celebrados por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, y la persona jurídica denominada ENVIR EAU DE MEXICO, S. A. DE C.V.

Derivado de todas las acciones relatadas, se pudo percibir que el servicio brindado por la empresa concesionaria no se estaba brindado de acuerdo a las necesidades que se requerían es por ello que en año 2009, el Ayuntamiento aprobó el acuerdo edilicio número 0612/2009, emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 13 trece de Marzo de 2009 dos mil nueve, optó emitir una declaratoria de rescate del servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, concesionado a la empresa ENVIR EAU DE MÉXICO S.A. DE C.V., mas sin embargo, la concesionaria presentó un medio defensa que se radicó en el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región con residencia en Guadalajara, Jalisco, asignándole el número de expediente a dicho juicio de amparo el 561/2009.

Con la presentación del medio de defensa referido previamente, se concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a la concesionaria, y como consecuencia, se ordenó al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, dejar insubsistente el acuerdo edilicio número 612/2009, lo cual fue cumplimentado mediante acuerdo de Ayuntamiento número 0804/2012 de fecha 09 de mayo de 2012.

No obstante de que a lo largo de la concesión a la que se hace referencia dentro de la presente iniciativa, la concesionaria ha incumplido diversas disposiciones normativas ambientales y del propio contrato concesión, y para ello, es importante traer a la presente ciertas obligaciones que se derivan de la **CLAUSULA CUARTA**, misma en la que se describe el servicio concesionado, estableciendo para ello lo siguiente:

1.- Financiamiento, estudios, proyectos, construcción de obras y de obras adicionales, complementarias y de disposición final no contempladas en el contrato de obra pública DOP-055/2006, equipamiento, mantenimiento y operación por un periodo de quince años



de un nuevo sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos bajo el concepto de relleno sanitario parque ecológico, así como clausura y post clausura del mismo;

2.- Financiamiento, estudios, proyectos, construcción de obras y de obras adicionales, complementarias y de disposición final no contempladas en el contrato de obra pública DOP-055/2006 equipamiento, mantenimiento y operación por un periodo de quince años de una estación de transferencia ubicada dentro del predio denominado "El Magisterio";

3.- Financiamiento, estudios, proyectos, obras de clausura para el cierre ecológico no contempladas en el contrato de obra pública DOP-055/2006, equipamiento y mantenimiento del tiradero actual de residuos sólidos urbanos, ubicado en el predio denominado "El Magisterio" controlando el biogás y lixiviados que de este emanar; y

4.-Financiar todas las obras y acciones incluidas en el contrato de obra pública DOP-055/2006 en tanto se obtienen los recursos federales.

Una vez expuestos, los principales antecedentes que dan origen al presente, a continuación me permito hacer referencia del siguiente apartado.de:

CONSIDERACIONES

El servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, es un servicio de los de mayor importancia, por lo tanto la autoridad lo debe ofrecer con responsabilidad y eficiencia a la ciudadanía, debido a las graves consecuencias ecológicas y de salud que en su ausencia o deficiencia de su prestación pueden ocasionar.

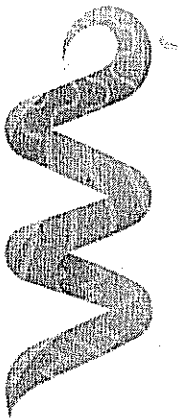
Que es el caso, que en la actualidad la empresa concesionaria, no garantiza la conservación ni prestación de dicho servicio, por lo cual resulta necesario e indispensable iniciar el procedimiento de rescisión del Contrato Concesión de Servicios para la construcción, operación y mantenimiento de un Relleno Sanitario bajo el concepto de Parque Ecológico, la construcción, operación y mantenimiento de una estación de transferencia en el predio "El Magisterio", así como la clausura y el mantenimiento del tiradero ubicado en el mismo, y todos los servicios relacionados con tales a obras, para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que fue otorgado a la empresa ENVIR EAU DE MEXICO S.A. DE C.V., el día 12 doce de Septiembre de 2006 dos mil seis.

No obstante de que el servicio de que se trata se encuentre concesionado, es ineludible que la obligación constitucionalmente le deviene al municipio, tal es el caso, como se ha mencionado, la concesionaria ha incumplido de forma recurrente diversas disposiciones ambientales, así como las obligaciones derivadas del contrato concesión que se ha mencionado en múltiples ocasiones, es por ello que algunas causas públicamente conocidas y que motivan la toma de hacer frente a este decisión que se propone a través de la presente iniciativa, son las siguientes:

- El abandono total del relleno sanitario, esto es así, y se conoce públicamente, al haberse originado un incendio de los neumáticos; dicha contingencia, pudo haberse evitado si la concesionaria estuviera en el relleno sanitario cumpliendo con sus obligaciones derivadas del contrato concesión multireferido, esto, al haber advertido a las autoridades del percance a tiempo.
- El derrame de lixiviados hacia calles contiguas del vertedero concesionado, cuestión que se realizó hace un par de años aproximadamente.

Los hechos mencionados previamente, devienen de una empresa que ha incumplido con sus obligaciones hacia el Municipio de Puerto Vallarta y los Vallartenses, cuestión que no puede pasar desapercibida por este Honorable Ayuntamiento, que ha asumido y reiterado poner orden en los servicios que requiere nuestra ciudad portuaria.

En igualdad de circunstancias, a causa del relleno sanitario que se concesionó, se ha multado al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por la el incumplimiento de las normas ambientales, cuyas conductas puede ser gravemente tipificadas como delitos ambientales, y no menos importante es mencionar, que ante la ante el abandono de dicho vertedero por



la empresa ENVIR EAU DE MEXICO, S.A. DE C.V., se han incumplido un sin número de obligaciones a su cargo.

Con el panorama planteado previamente, no se puede dejar por este Honorable Ayuntamiento, que simplemente transcurra el tiempo sin tomar las acciones que son necesarias y que públicamente se ha comprometido a cumplir, esto aunado, reiterando una ocasión que es obligación constitucional como lo establecen nuestro ordenamiento supremo federal así como el estatal en su cuerpo de disposiciones, los cuales me sirvo citar:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

...
III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

...
c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

...
III. Aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia;
...

En el mismo sentido, nuestra legislación local ha regulado la vida interna de los municipios, y ha establecido lo propio en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en relación a lo estipulado por las disposiciones legales invocadas previamente, a través del artículo 94 en su fracción III que a la literalidad expresa:

Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

...
III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
...

Como es de afirmar, es obligación del Municipio brindar el servicio de tratamiento y disposición final de residuos, que al día de hoy se está brindando deficientemente, que en el caso particular se aprecia en el relleno sanitario denominado "Magisterio", el cual se encuentra operando a través del contrato concesión otorgado a la empresa ENVIR EAU DE MEXICO S.A. DE C.V., es para ello que la vía por la que se está optando es el procedimiento de RESCISIÓN, mismo que se encuentra contemplado en la cláusula TRIGÉSIMA TERCERA del Contrato Concesión, y cuyas causales de rescisión de igual forma se localizan en la misma cláusula, mismas que me sirvo citar a continuación:

TRIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN.

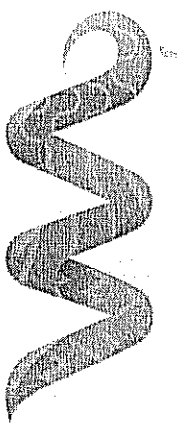
Serán causas de rescisión del presente CONTRATO CONCESIÓN DE SERVICIOS:

I.- POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONCESIONARIO.

1.- Cuando se compruebe que el servicio se presta en forma distinta a los términos del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS Y EL CONCESIONARIO no esté dispuesto a corregir o enmendar sus errores o acciones.

2.- Incumplir cualquiera de las obligaciones de construcción y operación contraídas en virtud del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS que pongan en peligro la calidad del SERVICIO CONCESIONADO.

3.- No contar con alguna de las garantías a que se refiere el CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS.



4.- El incumplimiento de los parámetros normativos de operación y mantenimiento del SERVICIO CONCESIONADO, así como el manejo y DISPOSICIÓN FINAL inadecuada en las OBRAS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL, durante el plazo de cuarenta días hábiles consecutivos, contados a partir de que el AYUNTAMIENTO o la EMPRESA SUPERVISORA notifiquen al CONCESIONARIO las deficiencias en tales parámetros;

5.- La incapacidad jurídica, legal o judicial del CONCESIONARIO que le impida cumplir con sus obligaciones derivadas del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS.

6.- Concurso mercantil declarado, en cuyo caso debe asegurarse la continuidad del SERVICIO CONCESIONADO haciendo efectivas las garantías, por lo que el ejercicio de los derechos de los acreedores del CONCESIONARIO aun en caso de quiebra no podrá traer como consecuencia la suspensión o interrupción del SERVICIO CONCESIONADO.

7.- cuando se compruebe que el CONCESIONARIO no conserva los bienes e instalaciones en buen estado o cuando éstos sufran deterioro por negligencia, con perjuicio para la normal prestación del SERVICIO CONCESIONADO.

Con los supuestos que se han mencionado en la presente iniciativa con anterioridad, ante incumplimiento de sus obligaciones por la empresa concesionaria ENVIR EAU DE MEXICO S.A DE C.V., se puede advertir que se cae en los supuestos previstos en los puntos 1 y 7 citados previamente, es por ello que la autorización derivada de la presente iniciativa no se erigirá únicamente con los mencionado en la presente, sino que además se optará por autorizar por parte de éste Órgano Colegiado de Gobierno, se estudie la totalidad del contrato concesión para ver revisar que otros incumplimientos se han realizado por la Concesionaria, así como para que se recaben las pruebas que puedan soportar dichos supuestos, y una vez definidas las responsabilidades incumplidas, se instaure el procedimiento de RESCISIÓN respectivo.

La autorización por parte de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, será para los siguientes efectos:

- Autorizar al Síndico Municipal, para que auxiliado de la Dirección Jurídica, revisen el Contrato Concesión y verifiquen en su totalidad el mismo, con la finalidad de establecer todos los incumplimientos efectuados por la Concesionaria al Contrato Concesión y en su caso se hagan valer todas esas circunstancias y causales de rescisión en el procedimiento de RESCISIÓN respectivo, recabando para ello las pruebas que soporten dichas determinaciones.
- Una vez constatado lo anterior, autorizar al Síndico Municipal así como al suscribiente como Presidente Municipal, para que auxiliados de la Dirección Jurídica, se realice de forma inmediata el procedimiento de RESCISIÓN previsto en el Contrato Concesión.
- Autorizar al Síndico Municipal, para que auxiliado de la Dirección Jurídica, interpongan todas las demandas, denuncias y demás actos legales y jurídicos necesarios, que se originen o deriven del incumplimiento por la Concesionaria a los términos del Contrato Concesión.
- Se imponga cualquier penalidad que derive del Contrato Concesión a la Concesionaria.

Es importante mencionar, que con el procedimiento de RESCISIÓN, traerá consigo al ser finalizado, la extinción total del Contrato Concesión celebrado con la empresa ENVIR EAU DE MEXICO S.A. DE C.V., y de este Honorable Ayuntamiento, también se encuentra contemplada en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco a través del artículo 111 en su fracción VI, que expone:

Artículo 111. Las concesiones de bienes y servicios públicos municipales se extinguen por cualquiera de las siguientes causas:

VI. Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en las propias concesiones.

Por todo lo expuesto en la presente iniciativa, y demostrado que se ha incumplido por la Empresa Concesionaria la prestación del servicio público de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, así como, establecido la obligación constitucional que le asiente al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, al igual demostrado que se poseen las facultades legales para efectuar la presente determinación en el sentido positiva, someto a su distinguida consideración solicitando se apruebe de forma directa, eximiendo el turno a comisiones de la presente, toda vez que se trata de un asunto de urgente resolución, pongo a su consideración en consecuencia los siguientes:



PUNTOS DE ACUERDO



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia # 123,
col. Centro, C.P. 48330

01(322) 22 32500 / 1768 000

no.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba autorizar al Síndico Municipal, para que auxiliado de la Dirección Jurídica, revisen el Contrato Concesión y verifiquen en su totalidad el mismo, con la finalidad de establecer todos los incumplimientos efectuados por la Concesionaria al Contrato Concesión, recabando para ello todas las pruebas necesarias que soporten dichas determinaciones, y en su caso se hagan valer todas esas circunstancias y causales de rescisión en el procedimiento de rescisión previsto en la cláusula Trigésima Tercera del Contrato Concesión celebrado con la empresa denominada "ENVIR EAU DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", el pasado día 12 doce de Septiembre de 2006 dos mil seis y/o cualquier otra empresa asociada al procedimiento de licitación independientemente de sus denominaciones futuras.

SEGUNDO.- Se faculta e instruye a los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico Municipal para que asesorados por la opinión técnica y legal por parte de la Dirección Jurídica, en nombre y representación de los intereses del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lleven a cabo los trámites, procedimientos, gestiones, actos jurídicos y administrativos que diera lugar, a efecto de instaurar el procedimiento de rescisión previsto en la cláusula Trigésima Tercera del Contrato Concesión celebrado con la empresa denominada "ENVIR EAU DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", el pasado día 12 doce de Septiembre de 2006 dos mil seis y/o cualquier otra empresa asociada al procedimiento de licitación independientemente de sus denominaciones futuras, así como ejecuten cualquier otro acto legal, administrativo o jurídico en el ámbito de sus facultades para lograr el cometido de la presente iniciativa.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal y al Síndico Municipal para que apoyados con la opinión técnica y legal por parte de la Dirección Jurídica, revisen la totalidad de constancias que motivaron el otorgamiento de la concesión a la empresa "ENVIR EAU DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", hasta la firma del Contrato Concesión, así como durante la prestación del servicio, esto, para el caso de encontrar inconsistencias legales, que motiven la demanda relativa al juicio de lesividad en contra de dichos actos, y en su caso, para que se presenten las denuncias penales correspondientes en contra de quien o quienes resulten responsables, al igual, para que presenten cualquier otra demanda, denuncia y cualquier acto jurídico de cualquier naturaleza en contra de la concesionaria.

CUARTA.- Se faculta e instruye a las autoridades administrativas mencionadas en los presentes puntos de acuerdo, así como a la Contraloría Municipal, para que en caso de que se pueda imponer alguna penalidad a la Empresa Concesionaria, se hagan valer en el procedimiento de rescisión previsto en la cláusula Trigésima Tercera del Contrato Concesión celebrado con la empresa denominada "ENVIR EAU DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", el pasado día 12 doce de Septiembre de 2006 dos mil seis y/o cualquier otra empresa asociada al procedimiento de licitación independientemente de sus denominaciones futuras.

ATENTAMENTE. PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 26 DE OCTUBRE DE 2017. C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA. PRESIDENTE MUNICIPAL.

Notifíquese.-

Atentamente

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".

Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Octubre de 2017

El C. Secretario del Ayuntamiento

Mtro. Víctor Manuel Bernal Varga



PUERTO VALLARTA

C.c.p.- Archivo